SSP
Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-169/2017

- CONSUMIBLES PARA LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO **LUIS ALBERTO PINZON SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"PROSOFT 2000, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.5. QUE MEDIANTE OFICIO NO. **SSP/DA/1267/2013** DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SE DESIGNA AL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 24 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL ÁREA TÉCNICA, LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE EL PRODUCTO ADQUIRIDO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE COMPRA ESTABLECIDOS.

I.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR **CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 439/2016 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EL DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DECLARA **"EL PROVEEDOR"**:

II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA Y SU NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO CARLOS T. GOFF RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y CINCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE DISKETTES, PAPEL STOCK; CINTAS PARA IMPRESORA; LA COMPRA Y VENTA MAYOREO Y MENUDEO, RENTA, PARTES, CONSUMIBLES, SOPORTE TÉCNICO, ACCESORIOS, REDES PERIFÉRICOS, INTERNET, PROGRAMAS, COMPUTADORAS, MONITORES, MEMORIAS, MULTIMEDIAS, DISCOS DUROS, FAX/MODEM, MOTHER BOARD, PROCESADORAS; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS; LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS; LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS DE SOFTWARE; INSTALACIÓN DE SISTEMAS; LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE COMPUTO, ENTRE OTROS.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"PDM990217DQ5"**

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TRECE NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS LETRA "B" ENTRE LAS CALLES VEINTIOCHO Y TREINTA, COLONIA ITZIMNÁ, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 97100.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"EL PROVEEDOR"**:

III.1. QUE SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION EN PRECIOS FIJOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	**TINTA FARGO NO. DE PARTE 81733, PRODUCTO ORIGINAL** FARGO 81733 RIBBON COLOR CINTA YMCKO DE 5 PANELES PARA 250 IMPRESIONES PARA IMPRESORAS DE TARJETAS FARGO HID, RIBBON 5 PANELES YMCKO, PARA 250 IMPRESIONES PRODUCTO ORIGINAL	PIEZA	10	$ 2,200.00	$ 22,000.00
2	**KIT DE LIMPIEZA DATACARD NO. DE PARTE 559436-002 (559436-001), PRODUCTO ORIGINAL** DATACARD TARJETAS DE LIMPIEZA PARA EL	PIEZA	8	$990.00	$ 7,920.00

	MANTENIMIENTO DEL LAMINADOR ISO PROPANOL - 10 POR PAQUETE, TARJETAS DE LIMPIEZA PARA IMPRESORAS PARA DATACARD SD460, SP75 Y SP75 PLUS + DATACARD, RENDIMIENTO SEGÚN USO. PRODUCTO ORIGINAL				
3	**CABEZAL NO. DE PARTE 534000-009, PRODUCTO ORIGINAL** CABEZAL DE IMPRESIÓN DE REMPLAZO FABRICANTE E ITEM #: FARGO 81524, CABEZAL DE IMPRESIÓN, COMPATIBLE CON LAS SIGUIENTES IMPRESORAS: C10, C11, C16, C25 PRO-L, PRO-LX, PRO QUATRO CHEETAH, CHEETAH II PRODUCTO ORIGINAL	PIEZA	1	$12,100.00	$ 12,100.00
4	**LAMINADOR DATACARD NO. DE PARTE 506808-001, PRODUCTO ORIGINAL** CINTA DURAGARD OPTISELECT(TM) LAMINATE, 0.6 MIL, "SECURE GLOBE" FULL CARD, PARA MAYOR SEGURIDAD CONTRA LA FALSIFICACIÓN. LOS RENDIMIENTOS DE 350 IMPRIME UNA APLICACIÓN. COMPATIBLE CON LA SD460. PRODUCTO ORIGINAL	PIEZA	25	$2,244.00	$ 56,100.00
				SUBTOTAL	$ 98,120.00
				I.V.A. 16%	$ 15,699.20
				TOTAL	**$ 113,819.20**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **$98,120.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL CIEN VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$15,699.20 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.),** MISMOS QUE ASCIENDE A UN IMPORTE TOTAL DE **$113,819.20 (SON: CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.).**

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DOS SEMANAS (14 DÍAS NATURALES), CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, O BIEN, PRESENTAR LA REMISIÓN DE LOS BIENES MEDIANTE EL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, NÚMEROS DE SERIE Y/O CÓDIGO DE PARTE SI EN SU CASO LO TUVIERE, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN COMO ÁREA REQUIRENTE Y FIRMA DEL ASESOR TÉCNICO INTERNO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CON UNA REMISIÓN O VARIAS REMISIONES Y/O DOCUMENTOS QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO I.**

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO II**, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TERMINO DE **DOCE MESES** POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RECISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LOS BIENES ADQUIRIDOS A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARA ANTICIPO ALGUNO.

2.-**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, REALIZARA EL PAGO A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO.

A.- LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD.

B.- LA FACTURA ESPECIFICANDO MARCA Y MODELO, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- EL INFORME DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURA FIRMADA DE CONFORMIDAD POR "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E. HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REALIZARA EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA A "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA

DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARA BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA **"EL PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO. CUANDO EL PROVEEDOR POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDAN HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE LE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEXTA Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

2. CUANDO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA: RECHAZO DE LOS BIENES.- SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS BIENES, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN.

PARA ESTOS CASOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, MISMO QUE NO LO EXHIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO **"EL PROVEEDOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

C) SI **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

F) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

G) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

I) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE RQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL PROVEEDOR SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DECIDE LA RESCISIÓN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- ASÍ MISMO, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O SI "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" CONSIDERA QUE NO ES SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, COMUNICARÁ A AQUEL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SU DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR A **"EL PROVEEDOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- ADQUISICIONES EXCEPCIONALES: EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO "**EL PROVEEDOR**" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U

OTRO SERÁN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE **"EL PROVEEDOR"**, CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OTORGADA A LOS BIENES EN CUESTIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES FEDERALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA OCTAVA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

DECIMA NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA: SI DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO **"EL PROVEEDOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "**EL GOBIERNO DEL ESTADO,** DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS CON LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSTENTO LEGAL.- PARA LO EFECTOS, CUMPLIMIENTO INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE**.----------

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA

LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA TÉCNICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"PROSOFT 2000, S.A. DE C.V."

PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.
Calle 13 Nº 226 B x 28 y 30 Col. Itzimná
Tel/Fax: 01 (999) 927 24 00
Mérida, Yuc., México C.P. 97100

ANEXO I

GARANTÍA DEL BIEN.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 10 DE ENERO DE 2017

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NUMERO **GEY-SSP-169/2017**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN**, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, **ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO**, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"PROSOFT 2000, S. A. DE C.V."**:---------- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS CONSUMIBLES FARGO Y DATACARD, A SUMINISTRAR CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y SE ENCUENTRAN NUEVOS Y EN PERFECTO ESTADO.---------- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA **DE 6 (SEIS) MESES** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA.---------- ASÍ MISMO ME COMPROMETO QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LAS **CONSUMIBLES** DETECTADOS POR LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, PROPORCIONARÉ EL CAMBIO NECESARIO INCLUYENDO, TRASLADOS, ETC. A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL ESTABLECE.----------

ATENTAMENTE

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"PROSOFT 2000, S.A. DE C.V."

PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.
Calle 13 Nº 226 B x 28 y 30 Col. Itzimná
Tel/Fax: 01 (999) 927 24 00
Mérida, Yuc., México C.P. 97100

ANEXO II
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para Garantizar el cumplimiento del Contrato Número GEY-SSP-169/2017, relativo a la Adquisición de **Consumibles para la Expedición de Licencias de Conducir y Credenciales de Identificación**, cuyo monto corresponde al 10% del total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

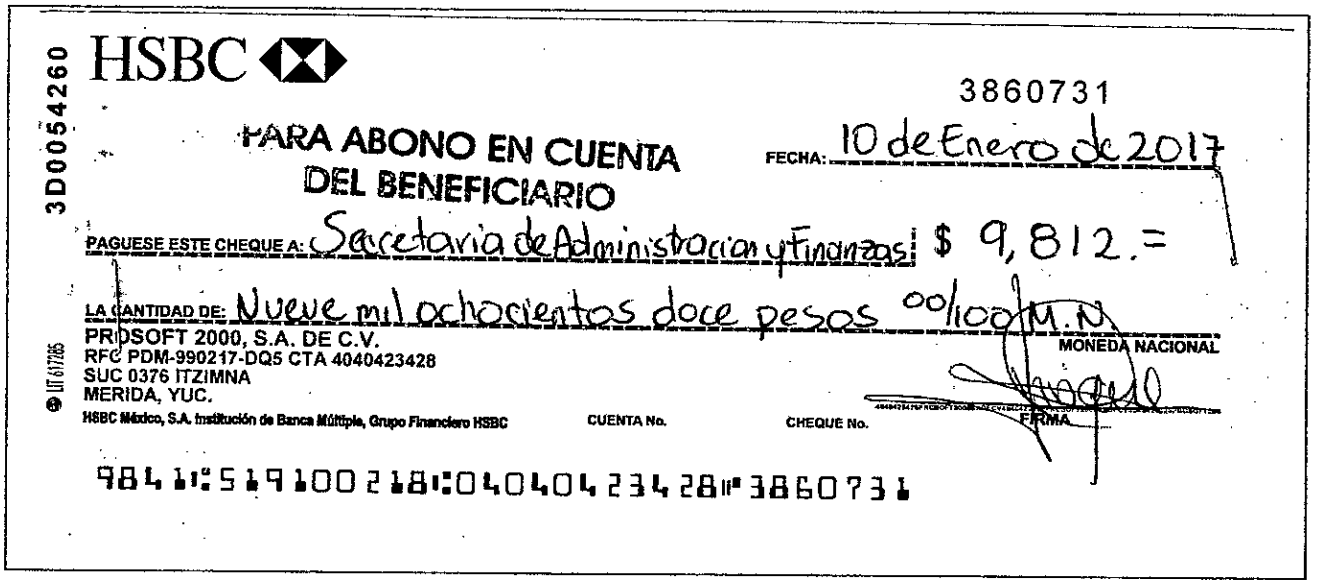

HSBC

3860731

3D0054260

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

FECHA: 10 de Enero de 2017

PAGUESE ESTE CHEQUE A: Secretaria de Administracion y Finanzas $ 9,812.=

LA CANTIDAD DE: Nueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.
RFC PDM-990217-DQ5 CTA 4040423428
SUC 0376 ITZIMNA
MERIDA, YUC.

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No.

CHEQUE No.

FIRMA

LIT 617285

9841:5191002181:04040423428:3860731

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el contrato.

Mérida, Yucatán a 10 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"PROSOFT 2000, S.A. DE C.V."